



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO 108 (CIENTO OCHO)

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver los autos del expediente número **00037/2024** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM PARA ACREDITAR CONCUBINATO**, promovido por la C. *********, y.

RESULTANDO

UNICO: Mediante escrito presentado el **once de enero del año dos mil veinticuatro**, compareció ante este Juzgado la C. *********, en la vía de Jurisdicción Voluntaria a solicitar que mediante declaración judicial se acredite el concubinato que tuvo la promovente con el señor *********,.- Por auto del **quince de enero del año en curso**, se admitió a trámite el presente juicio, ordenándose recibir la prueba testimonial, asimismo se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifestara lo que a su interés legales conviniera. Mediante acuerdo del **diecisiete de enero del año en curso**, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público

adscrita a este Juzgado, desahogando la vista que se le mandó dar en autos. Consta en autos que el **doce de febrero del presente año**, tuvo verificativo la Prueba TESTIMONIAL con los resultados que obran en autos. Y finalmente, en fecha **quince de febrero del año que transcurre**, se acordó dictar la correspondiente resolución, a lo que se procede al tenor del siguiente orden de ideas:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento, según lo dispone el artículo 195 fracción VIII: “En los actos de jurisdicción voluntaria el del domicilio del que promueve, pero si se tratare de bienes raíces, lo será el del lugar en que estén ubicados;” del Código de Procedimientos Civiles.

SEGUNDO: La promovente anexó la DOCUMENTAL PUBLICA, consistente: **1.-** Copia Certificada ante Notario Publico del Acta de Defunción a nombre de *********, expedido por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, **2.-** Copia Certificada ante Notario Publico del Acta de Nacimiento a nombre de *********, expedido por el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. **3.-** Copia Certificada ante Notario Publico del Acta de Nacimiento a nombre de *********,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

expedido por el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. **4.-** Copia Certificada ante Notario Publico del Acta de Nacimiento a nombre de *********, expedido por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad. **5.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, **6.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad, **7.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta Ciudad, **8.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad. **9.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad. **10.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Segundo del

Registro Civil de esta Ciudad, **11.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta Ciudad, **12.-** Copia Certificada ante Notario Publico de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.- Probanzas a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en los términos de los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fecha **doce de febrero del año en curso**, se llevó a cabo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL a cargo de los C.C. ********* y *********, quienes coincidieron al manifestar que *conocen a la promovente y que conocieron al señor ******, quienes estuvieron casados legalmente para después separarse y que después siguieron viviendo juntos, de igual manera manifestaron que los señores ********* y *********, se encontraban viviendo juntos desde que se separaron a la fecha en que falleció el señor *********, y que vivían en la calle Gladiolas, número 644 del Fraccionamiento los Alamos, así mismo refirieron que los señores ********* y *********, ambos cubrían sus necesidades básicas de manera reciproca, como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

alimentos, vivienda, ropa etc, y por último manifestaron los testigos que las personas antes referidas procrearon tres hijos; probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 409 del Código de procedimientos civiles en vigor.-

Por lo anteriormente citado en este considerando y analizadas que fueron dichas probanzas, son de decretarse la procedencia de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM A FIN DE ACREDITAR CONCUBINATO**, promovidas por la C. *********, con lo cual queda acreditado el concubinato que tuvo la promovente con el Señor *********, desde el día 10 de septiembre del 2017 hasta la fecha del fallecimiento de éste, siendo el día 24 de septiembre del 2023; lo anterior, salvo prueba en contrario, al tenor del artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que a la letra dice: *“Las declaraciones emitidas por los jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando, por haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial,*

se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario.” Y en concordancia con el Artículo 267 Bis del Código Civil Vigente en el Estado, que a la letra dice: “ El concubinato es la relación de hecho que se genera entre dos personas que, sin tener ningún vínculo matrimonial y siendo mayores de edad, han tenido descendencia o han emprendido un proyecto de vida en común fundado en la afectividad, el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada con la finalidad de convivir de forma estable”.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 34 y 104 BIS del Código Civil en vigor, gírese atento oficio con los anexos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la inscripción en el LIBRO DONDE SE INSCRIBEN LOS CONCUBINATOS, respecto del vínculo jurídico que en este fallo se reconoce a nombre de ***** Y ***** .

Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 105 fracción III, 108, 109, 112, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO: HAN PROCEDIDO las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM A FIN DE ACREDITAR **CONCUBINATO**, PROMOVIDAS POR LA C. *****.

SEGUNDO: Se acredita el concubinato que tuvo la C. *****, con el señor *****, desde el día 10 de septiembre del 2017 hasta la fecha del fallecimiento de éste, siendo el día 24 de septiembre del 2023, con las presente diligencias; lo anterior, salvo prueba en contrario, al tenor del artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO: Girese atento oficio con los anexos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la inscripción en el LIBRO DONDE SE INSCRIBEN LOS CONCUBINATOS, respecto del vínculo jurídico que en este fallo se reconoce a nombre de ***** y *****.

CUARTO.- Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

QUINTO: Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el Licenciado **RUBÉN PADILLA SOLÍS**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada **NORMA GARCIA APARICIO**, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----**DOY FE.**-----

----- **CON FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL C. JUEZ Y DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**-----

Lic. **RUBÉN PADILLA SOLÍS**
Juez

Lic. **NORMA GARCIA APARICIO**
Secretaria de Acuerdos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----Enseguida se publicó en la lista del día.----Consté.---
DRO*

El Licenciado(a) DULCE YAJAIRA RAMIREZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (108) dictada el (MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2024) por el JUEZ, constante de (10) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o

***reservada) por actualizarse lo señalado en los
supuestos normativos en cita. Conste.***

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.